



OTROS
DEPARTAMENTOS
que conforman el
Pacto Bicentenario

OTROSI N°. 1 AL PACTO TERRITORIAL BICENTENARIO, SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DEL 2019 ENTRE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

INTEGRANTES:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el departamento de Cundinamarca, el departamento de Boyacá, el departamento de Santander, el departamento de Casanare, el departamento de Arauca, jefados en adelante como los señalados, convienen suscribir el presente Otroso N°. 1 al Pacto Territorial que en adelante se denominará "Pacto Bicentenario", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el pasado 26 de junio de 2019, se suscribió el Pacto Bicentenario con el objeto de: "Articular entre la Nación y los departamentos aliados a la comprometación del Bicentenario, las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de los proyectos, conforme a las necesidades de los territorios, con el fin de promover la competitividad, el fortalecimiento institucional y desarrollo social y económico de la región".
2. Que el Pacto Bicentenario se suscribió en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
3. Que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, el Pacto Bicentenario tiene un término de duración de diez (10) años, contados a partir de su suscripción.
4. Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Pacto Bicentenario, el consejo directivo del Pacto Bicentenario estará integrado por: 1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar en uno de sus Subdirectores Generales; 2. Los Ministros que hacen parte de las líneas temáticas del Pacto Bicentenario, quienes podrán delegar en sus Viceministros; 3. Los Gobernadores de los departamentos suscriptores del Pacto Bicentenario.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del Pacto Bicentenario, éste "podrá modificarse, previa solicitud del Consejo Directivo, a petición de los integrantes de esta instancia".
6. Que el Consejo Directivo, en sesión del día 24 de noviembre de 2020, aprobó que la Gerente Nacional de Pactos Territoriales pueda incluirse como delegada del Departamento Nacional de Planeación ante el consejo directivo.

En consecuencia, las partes señalizan:

ACUERDAN:

Cláusula Primera. Modifíquese la cláusula décima segunda del Pacto Bicentenario, la cual quedará así:

Cláusula Décima Segunda. Modelos de Gobierno. El Pacto Bicentenario contará con un consejo denominado "Consejo Directivo del Pacto Bicentenario" como órgano máximo de administración y decisión, un Comité Técnico que asesorará al Consejo Directivo del Pacto Bicentenario, de conformidad con los términos y lineamientos establecidos en el presente acuerdo, el reglamento operativo de los Pactos Territoriales y los demás instrumentos que los complementen, modifiquen e adicionen.

El consejo directivo del Pacto Bicentenario estará integrado por:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o el Gerente Nacional de Pactos territoriales.
2. Los Ministros que hagan parte de las líneas temáticas del Pacto Bicentenario, quienes podrán delegar en sus Vicerrectores.
3. Los Gobernadores de los departamentos suscriptores del Pacto Bicentenario.

Cláusula Segunda. Las demás cláusulas del Pacto Bicentenario, suscrita el 26 de junio de 2019, y sus anexos, no modificados expresamente mediante el presente Oficio, permanecenalterados y conservan todo su vigor y efecto.

Cláusula Tercera. Hacen parte integral del presente Oficio, el la copia del Acta N° 1 del Consejo Directivo, de fecha 24 de noviembre de 2020.

Dado a los 24 NOV 2020.

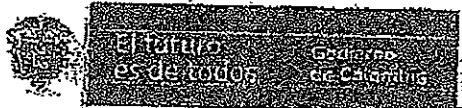
Los suscriptores,

Rentina Luisa Ramírez de Arreaza
Vicepresidenta de la República

Ángela María Orozco Gómez
Ministra de Transporte

Luis Alberto Rodríguez Gómez
Director Departamento Nacional de Planeación

José Manuel Restrepo
Ministro de Comercio, Industria y Turismo



José Facundo Castillo Cisneros
Gobernador de Arauca

Salomon Sanabria
Gobernador de Casanare

Mauricio Aguilar Hurtado
Gobernador de Santander

Ramiro Gómez Alvarado
Gobernador de Boyacá

Nicolás García Bustos
Gobernador de Cundinamarca

Revisó:
Diana Carolina Trujillo Macías
Profesional C.P.S. Despacho

Página 3 de 3